

1 NÚMERO:

2 ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE
4 TURISMO S. A. IBETUR,
5 CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
6 DENOMINADAS TERRENOPLA S.A. Y
7 LIBERNOCE S.A.-----

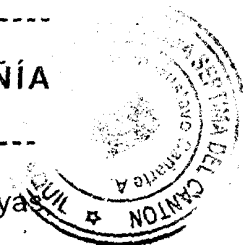
8 CUANTÍA DE LA ESCISIÓN:

9 US\$ 5,420.18.-----

10 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
11 TERRENOPLA S.A. US\$ 800.00.-----

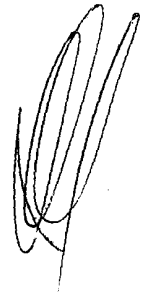
12 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
13 LIBERNOCE S.A. US\$ 800.00.-----

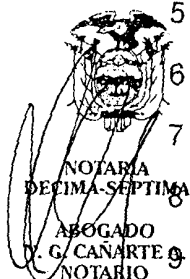
14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincial del Guayas,
15 República del Ecuador, hoy día uno de octubre del año dos mil diez,
16 ante mí, abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**,
17 **NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN**, comparece: La
18 Compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR**,
19 representada por su Gerente General señora **NARCISA DE JESÚS**
20 **SOTOMAYOR HALLO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,
21 quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento inscrito
22 y vigente, que se acompaña como documento habilitante; y debidamente
23 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
24 misma, celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez, cuya copia del
25 acta certificada se acompaña para ser agregada al final de esta matriz;
26 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y
27 contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de
28 conocerla doy fe. Bien instruida sobre el objeto y resultado de esta
escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su



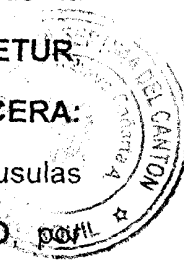
Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, una por la cual conste la Escisión de la Sociedad
4 Anónima denominada **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,**
5 **IBETUR;** la Creación de dos nuevas Compañías con los nombres de
6 **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.,** por virtud de la Escisión, el
7 Estatuto de las nuevas Sociedades y las demás declaraciones que
8 constan al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTE:** Otorga este documento y formula las declaraciones
10 que en él consta, la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE**
11 **TURISMO S.A., IBETUR,** representada por la señora **NARCISA DE**
12 **JESÚS SOTOMAYOR HALLO,** en su respectiva calidad de Gerente
13 General, quien comparece debidamente autorizada por la Junta General
14 de Accionistas, celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez,
15 parte a la que, en adelante y para todos los efectos de esta escritura,
16 se la podrá denominar, en forma individual como **IBETUR** o **LA**
17 **ESCINDIDA.-- SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO:**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE**
19 **TURISMO S.A., IBETUR,** es una sociedad que se constituyó, mediante
20 escritura pública otorgada el veinticinco de julio de mil novecientos
21 ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
22 abogada Melba Rodríguez de Verduga, inscrita en el Registro Mercantil
23 del Cantón Guayaquil, el diecisiete de agosto del mismo año.- **B) La**
24 compañía Expresó su capital social en Dólares de los Estados Unidos
25 de América, Aumentó el capital Social de la compañía a la suma de
26 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América y Reformó el
27 Estatuto Social en concordancia con dicho aumento, mediante escritura
28 pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, el veintiséis





1 de junio del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
2 Guayaquil, el quince de octubre del dos mil uno.- C) La Junta General
3 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUATORIANO -**
4 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR.**, celebrada el treinta de
5 septiembre del dos mil diez, según copia certificada del Acta que se
6 acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió
7 por unanimidad: **UNO)** Escindir la Compañía y resolver las bases de tal
8 operación; **DOS)** Aprobar el balance final de la compañía
9 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, sin tomar
10 en cuenta la Escisión, el balance final tomando en consideración la
11 Escisión, y el balance de las nuevas Compañías que nacen producto de
12 la Escisión de la Compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
13 **S.A., IBETUR**, para lo cual también aprobó las bases para la Escisión;
14 por último, la Junta General autorizó a la Gerente General, o a quien
15 legalmente hiciere sus veces, para que concurra a nombre de la
16 compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**,
17 al otorgamiento de la presente escritura pública.- **TERCERA:**
18 **DECLARACIONES:** Fundamentado en lo dicho en las cláusulas
19 precedentes, la señora **NARCISA DE JESUS SOTOMAYOR HALLO**,
20 los derechos que representa y en su respectiva calidad de Gerente
21 General de la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
22 **S.A., IBETUR**, ejecutando las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez, declara:
24 **UNO)** Escindida o Dividida la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA**
25 **DE TURISMO S.A., IBETUR**, dando origen a dos nuevas compañías que
26 nacen con el aporte o transferencia de activos consistentes en Parte de
27 los Activos Fijos - Terrenos y como contrapartida la cuenta Resultados
28 Acumulados de Ejercicios Anteriores, y que de acuerdo con la



[Handwritten signature]

1 correspondiente resolución adoptada por la Junta General de Accionistas,
2 se agregan a esta escritura pública, como documentos habilitantes, los
3 tres balances cortados al treinta de septiembre del dos mil diez, que son:
4 Balance antes de la Escisión; Balance después de la Escisión y el
5 balance inicial de las compañías TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.,
6 resultantes de la Escisión.- **DOS)** Que con el otorgamiento de esta
7 escritura pública queda Escindida la Sociedad Anónima **ECUATORIANO -**
8 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, en tres sociedades,
9 modificándose su estructura y destinándose una parte de sus activos
10 consistentes en Parte de Activos Fijos - Terrenos, consistentes en Lotes
11 de terrenos ubicados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,
12 y como contrapartida la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios
13 Anteriores, para la formación de las dos nuevas Sociedades Anónimas
14 que se denominarán TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.- **TRES)**
15 Que con el otorgamiento de esta escritura pública queda dividido en tres
16 partes el patrimonio de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
17 **S.A., IBETUR**, entre ésta y las nuevas Sociedades que se crean con las
18 denominaciones de **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, tal como
19 consta de los balances cortados al treinta de septiembre del dos mil
20 diez, que se agregan a esta escritura pública.- **CUATRO)** Que con el
21 otorgamiento de esta escritura pública y para ejecutar la división patrimonial
22 de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, adjudica
23 a favor de TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A., los activos consistentes
24 en: Parte de Activos Fijos - Terrenos, y como contrapartida la cuenta Resultados
25 Acumulados de Ejercicios Anteriores, y que les ha destinado **ECUATORIANO -**
26 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, como consecuencia de la Escisión,
27 transferidos a valor de libro, según lo acordado y aprobado por la
28 Junta General de Accionistas, celebrada el treinta de septiembre del





1 dos mil diez y según consta de los balances que se agregan a esta
2 escritura pública, con la aclaración expresa de que por tal adjudicación,
3 **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, asumen cada una,
4 Resultados Acumulados por valor de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA**
5 **Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
6 **TREINTA Y UN CENTAVOS, y, DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA**
8 **Y SIETE CENTAVOS respectivamente.- CINCO)** Que la adjudicación de
9 los activos consistentes en parte de Activos Fijos - Terrenos,
10 consistentes en Lotes de terrenos ubicados en la el Cantón La Libertad,
11 Provincia de Santa Elena, y como contrapartida la cuenta Resultados
12 Acumulados de Ejercicios Anteriores, que se efectúan a favor de las
13 compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**; la compañía
14 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, la hace por
15 un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN**
17 **CENTAVOS (US\$ 2,497.31)**, para la compañía **TERRENOPLA S.A. y**
18 **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS**
20 **(2,922.87)**, para la compañía **LIBERNOCE S.A.**, que son los valores que
21 se encuentran registrados contablemente, según lo aprobado por la Junta
22 General de Accionistas de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
23 **S.A., IBETUR**, celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez.- **SEIS**)
24 Que **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**,
25 después de formalizada legalmente esta Escisión, tendrá un patrimonio,
26 activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado
27 "después de la Escisión", cerrado al treinta de septiembre del dos mil
28 diez.- **SIETE**) Que **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.**,

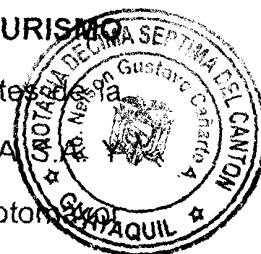


1 IBETUR, no ha modificado su capital, el cual continúa siendo el mismo
2 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA y ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR,
4 sigue conservando y manteniendo su naturaleza y personería jurídica.-
5 OCHO) Que con las denominaciones de TERRENOPLA S.A. Y
6 LIBERNOCE S.A., quedan creadas mediante la presente escritura
7 pública las nuevas Sociedades Anónimas producto de la Escisión, que
8 tendrán en sus respectivos patrimonios los activos consistentes en Parte
9 de los Activos Fijos- Terrenos, y como contrapartida la Cuenta Resultados
10 Acumulados de Ejercicios Anteriores, adjudicados a valor de libro, según
11 lo acordado y aprobado en forma unánime por la Junta General de
12 Accionistas de ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,
13 IBETUR, celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez.- NUEVE)
14 Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil y en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad,
16 Provincia de Santa Elena la adjudicación de los inmuebles que
17 ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR, traspasa a
18 TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A. y se hubiere inscrito en el Registro
19 Mercantil del Cantón Guayaquil, esta escritura pública de Escisión de
20 ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR, y de Creación de las
21 nuevas sociedades denominadas TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE
22 S.A., estas pasarán a ser únicas dueñas de los activos consistentes en:
23 Parte de los Activos Fijos - Terrenos, consistente en Lotes de terrenos
24 ubicados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a ellas
25 adjudicados y transferidos.- DIEZ) Que los accionistas con los cuales
26 quedan creadas las Sociedades Anónimas TERRENOPLA S.A. Y
27 LIBERNOCE S.A., son los mismos accionistas de ECUATORIANO -
28 ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR, y que cada uno de ellos tienen



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 en estas nuevas Sociedades, que aquí se forman, el mismo porcentaje de
2 participación que tenían en **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
3 **S.A., IBETUR**, de conformidad con el cuadro que ha sido aprobado por
4 la Junta General de Accionistas y que se agrega como documento
5 habilitante a esta escritura.- **ONCE**) Que las Compañías **TERRENOPLA**
6 **S.A. Y LIBERNOCE S.A.** quedan constituidas cada una de ellas con un
7 capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
9 nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América, cada una, distribuidas en proporción a las acciones que
11 mantienen los accionistas en el capital de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA**
12 **DE TURISMO S.A., IBETUR.- DOCE.-** Que el capital social de
13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$. 800)**, con que se constituyen las compañías **TERRENOPLA S.A.**
15 **Y LIBERNOCE S.A.**, ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta
16 **Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores**, que recibe dentro del
17 patrimonio que le transfirió **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
18 **S.A., IBETUR**, como consta de los balances denominados "antes de la
19 Escisión" y del "balance inicial de las compañías **TERRENOPLA**
20 **LIBERNOCE S.A.- TRECE**) Igualmente la señora Narcisa Sotomayor
21 Hallo, en su respectiva calidad de Gerente General, y por lo tanto
22 representante legal de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
23 **S.A., IBETUR**, declara que queda Escindida la Sociedad Anónima
24 denominada **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**;
25 la Creación de dos nuevas compañías con los respectivos nombres de
26 **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.**, por virtud de la Escisión, el
27 Estatuto de las nuevas Sociedades, en los términos exactos que consta
28 en el documento adjunto que forma parte integrante del Acta de Junta



1 General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de septiembre del
2 dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura
3 pública como documento habilitante.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE**
4 **LAS COMPAÑÍAS TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.-** La señora
5 Narcisa Sotomayor Hallo, en su calidad de Gerente General, y por lo
6 tanto representante legal de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE**
7 **TURISMO S.A., IBETUR,** declara que el Estatuto de las Compañías
8 **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.,** resultantes de la Escisión
9 de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR,** son los
10 que constan como Anexos en la citada Acta de Junta General de
11 Accionistas celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez, que por
12 este acto queda elevada a escritura pública.- **QUINTA: DESCRIPCIÓN**
13 **DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ECUATORIANO -**
14 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR.- UNO)** Cuatro terrenos
15 identificados como solares UNO, DOS, SEIS y SIETE de la manzana
16 número ciento cuatro del Sector La Caleta, del cantón La Libertad,
17 Provincia de Santa Elena, identificado catastralmente con clave número
18 cero nueve guión nueve seis cinco guión seis seis uno cero (09-965-6610)
19 y código número LL guión uno cero cuatro guión uno guión dos guión seis
20 guión siete (LL-104-1-2-6-7). Los linderos y dimensiones son los
21 siguientes: **SOLAR NÚMERO UNO:** Por el **NORTE:** Calle Pública con
22 diez metros; Por el **SUR:** Solar número Seis con diez metros; Por el
23 **ESTE:** Solar número Dos, con veinticinco metros; y por el **OESTE:** Calle
24 Pública con veinticinco metros, medidas que dan la superficie de
25 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2).-**
26 **SOLAR NÚMERO DOS:** Por el **NORTE,** Calle Pública con diez metros;
27 Por el **SUR,** solar número Siete con diez metros; Por el **ESTE,** solar
28 número Tres con veinticinco metros; y, por el **OESTE,** Solar número Uno



1 con veinticinco metros, medidas que dan la superficie de **DOSCIENTOS**
2 **CINCUENTA METROS CUADRADOS.- SOLAR NÚMERO SEIS:** Por el
3 **NORTE**, Solar número Uno, con diez metros; Por el **SUR**, calle Pública
4 con diez metros; Por el **ESTE**, solar número Siete con veinticinco metros;
5 y, por el **OESTE**, Calle Pública con veinticinco metros, medidas que dan
6 la superficie de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.-**
7 **SOLAR NÚMERO SIETE:** Por el **NORTE**, Solar número Dos, con diez
8 metros; Por el **SUR**, Calle Pública, con diez metros; Por el **ESTE**, solar
9 número Ocho con veinticinco metros; y, por el **OESTE**, Solar número
10 Seis, con veinticinco metros, medidas que dan la superficie de
11 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.-** Los cuatro
12 solares descritos forman un solo cuerpo y tienen la superficie total de **MIL**
13 **METROS CUADRADOS.- HISTORIA DE DOMINIO.-** La compañía
14 **ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR** adquirió los
15 inmuebles por compraventa que hizo a su favor la compañía
16 **Construcciones y Viviendas Conviviensa S.A.** mediante escritura pública
17 autorizada por la Notaria del Cantón Salinas, Abogada Francia Valverde
18 de Vásquez, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro,
19 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el
20 veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, folio
21 número dos mil ciento catorce a folio número dos mil ciento veintiuno
22 vuelta, con el número cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de
23 Propiedad, y anotado bajo el número setecientos cuarenta y uno del
24 Repertorio.- **A su vez la compañía Construcciones y Viviendas**
25 **Conviviensa S.A.,** adquirió por compra que hizo a los cónyuges Rafael
26 Morey Abraham y Clemencia Vélez de Morey, mediante escritura pública
27 de compraventa otorgada ante el Notario del Cantón Santa Elena,
28 Abogado Olmedo Feraud Crespo, el quince de abril de mil novecientos

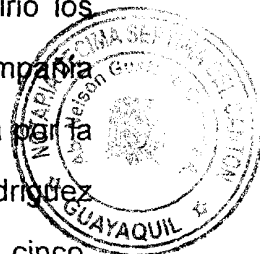


1 ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
2 Salinas, el veintiuno de abril del mismo año y reinscrita en el Registro de
3 la Propiedad del Cantón La Libertad, el veintiocho de octubre de mil
4 novecientos noventa y cuatro.- **DOS) SEIS terrenos identificados**
5 **como solares UNO, DOS, TRES, CUATRO, SEIS y SIETE de la**
6 **manzana número ciento quince ubicados en la Población y cantón**
7 **La Libertad, Provincia de Santa Elena.** Los linderos y dimensiones son
8 los siguientes: **SOLAR NÚMERO UNO:** Por el **NORTE:** Calle Pública; Por
9 el **SUR:** Solar número Seis; Por el **ESTE:** Solar número Dos; y por el
10 **OESTE:** Calle Pública. Dicho solar tiene por el frente diez metros por
11 veinticinco metros de fondo, medidas que arrojan una superficie de
12 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.).-**
13 **SOLAR NÚMERO DOS:** Por el **NORTE:** Calle Pública, con diez metros
14 Por el **SUR:** Solar número Siete, con diez metros; Por el **ESTE:** Solar
15 número Tres, con veinticinco metros; y por el **OESTE:** Solar número Uno
16 con veinticinco metros. Medidas que arrojan una superficie de
17 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.).-**
18 **SOLAR NÚMERO TRES:** Por el **NORTE:** Calle Pública; Por el **SUR:**
19 Solar número Ocho; Por el **ESTE:** Solar número Cuatro; y por el **OESTE:**
20 Solar número Dos. Dicho solar tiene por el frente diez metros por
21 veinticinco metros de fondo, medidas que arrojan una superficie de
22 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.).-**
23 **SOLAR NÚMERO CUATRO:** Por el **NORTE:** Calle Pública; Por el **SUR:**
24 Solar número Nueve; Por el **ESTE:** Solar número Cinco; y por el **OESTE:**
25 Solar número Tres. Dicho solar tiene por el frente diez metros por
26 veinticinco metros de fondo, medidas que arrojan una superficie de
27 **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.).-**
28 **SOLAR NÚMERO SEIS:** Por el **NORTE:** Solar número Uno; Por el **SUR:**





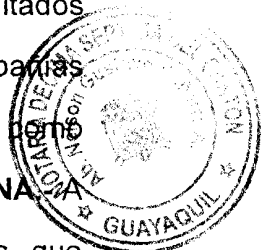
1 Calle Pública; Por el **ESTE**: Solar número Siete; y por el **OESTE**: Calle
2 Pública. El mencionado solar tiene diez metros de frente por veinticinco
3 metros de fondo, medidas que arrojan una superficie de **DOSCIENTOS**
4 **CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.)**.- **SOLAR NÚMERO**
5 **SIETE**: Por el **NORTE**: Solar número Dos con diez metros; Por el **SUR**:
6 Calle Pública con diez metros; Por el **ESTE**: Solar número Ocho, con
7 veinticinco metros; y por el **OESTE**: Solar número seis con veinticinco
8 metros. Medidas que arrojan una superficie de **DOSCIENTOS**
9 **CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.)**.- Los seis solares
10 descritos forman un solo cuerpo y tienen la superficie total de **MIL**
11 **QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, identificado catastralmente
12 con clave número cero nueve guión nueve seis cinco guión seis seis
13 uno cero (09-965-6610) y código número LL guión uno uno cinco
14 guión uno guión dos guión tres guión cuatro guión seis guión siete
15 (LL-115-1-2-3-4-6-7). **HISTORIA DE DOMINIO.- A)** La compañía
16 **ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.**, **IBETUR** adquirió los
17 inmuebles por compraventa que hizo a su favor la compañía
18 **INMOBILIARIA EDTMA S.A.** mediante escritura pública autorizada por la
19 Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez
20 de Verduga, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
21 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad, el veintitrés
22 de abril de mil novecientos noventa y cinco, folio número mil ocho a folio
23 número mil dieciséis vuelta, con el número doscientos siete del Registro
24 de Propiedad, y anotado bajo el número trescientos siete del
25 Repertorio.- **B) A su vez la compañía INMOBILIARIA EDTMA S.A.**
26 adquirió el dominio de los inmuebles antes descritos por compra a la
27 compañía **PANOIL LIFT DEL ECUADOR S.A.**, según consta de la
28 escritura pública otorgada el dieciséis de julio de mil novecientos noventa



1 y tres, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario
2 Condo Chiriboga, debidamente inscrita con el número seiscientos setenta
3 del Registro de la Propiedad del Cantón Salinas y anotada bajo el número
4 mil cuatrocientos ochenta y uno del Repertorio de fecha septiembre diez
5 de mil novecientos noventa y tres, y reinscrita de folios números tres mil
6 quinientos sesenta y tres a tres mil quinientos sesenta y cinco, número
7 seiscientos seis del Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad y
8 anotada bajo el número mil cuatrocientos dieciocho del Repertorio de
9 fecha diciembre diecinueve de mil novecientos noventa y cinco.- **TRES)**
10 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR,** transfiere
11 por efectos de la Escisión a **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.** los
12 lotes de terrenos detallados en la cláusula precedente.- **SEXTA: UNO)**
13 **TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE**
14 **DICHO.-** La señora Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que
15 representa en la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
16 **S.A., IBETUR,** y en su respectiva calidad de Gerente General, declara
17 que transfiere en favor de las nuevas Compañías, los activos fijos con su
18 correspondiente proporción del patrimonio, a valor de libros. **DOS)** La
19 señora Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que representa de
20 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR,** y en su
21 respectiva calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la
22 Junta General de Accionistas de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE**
23 **TURISMO S.A., IBETUR,** y estipulando en favor de las nuevas
24 Compañías que ahora se constituyen y que se denominan
25 **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.,** acepta la transferencia de
26 activos fijos y patrimonio descrito en líneas precedentes, en favor de
27 éstas.- **SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE TERRENOPLA**
28 **S.A. Y LIBERNOCE S.A.-** En virtud de la mencionada transferencia en



1 bloque de parte del activo y patrimonio de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA**
2 **DE TURISMO S.A., IBETUR**, las nuevas Compañías que ahora se
3 originan nacen cada una de ellas, con un capital de **OCHOCIENTOS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
6 un dólar cada una, que quedan adjudicadas en la siguiente forma:
7 Setecientas noventa y nueve acciones representativas de Setecientos
8 Noventa y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América, por el
9 señor **DOMINGO CABALLERO MARTÍN**, de nacionalidad español; Una
10 acción, representativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América,
11 por la señora **NARCISA SOTOMAYOR HALLO** de nacionalidad
12 ecuatoriana.- **OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** La señora
13 Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que representa de
14 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, en su
15 respectiva calidad Gerente General, declara que el capital social de las
16 nuevas Compañías que nacen por efectos de la Escisión está
17 íntegramente pagado, pues proviene de la Cuenta Resultados
18 Acumulados de Ejercicios Anteriores. El balance inicial de las Compañías
19 que se constituyen con motivo de la Escisión es el que se agrega como
20 documento habilitante y que forma parte de esta escritura.-- **NOVENA:**
21 su vez la señora Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que
22 representa de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,**
23 **IBETUR**, y en su respectiva calidad de Gerente General, declara que el
24 balance final, previo a la Escisión de la compañía **ECUATORIANO -**
25 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, es el que se acompaña como
26 documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura
27 pública.- **DÉCIMA.- DECLARACIONES.-** La señora Narcisa Sotomayor
28 Hallo, en su respectiva calidad de Gerente General, declara que el



1 capital social de la Compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE**
2 **TURISMO S.A., IBETUR**, no se ha reducido y que se mantiene en los
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
4 **UNDÉCIMA.-** La señora Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que
5 representa de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,**
6 **IBETUR**, y en su respectiva calidad de Gerente General, de la compañía
7 **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, y en
8 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de septiembre del dos
10 mil diez, deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Ley
11 de Compañías, **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,**
12 **IBETUR**, y **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.**, responderán
13 solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta
14 el día en que esta escritura pública de Escisión fuere inscrita en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a partir de cuyo momento,
16 como las Sociedades **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.**, habrán
17 adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los
18 sujetos de derechos, ya no existirá responsabilidad solidaria para las
19 obligaciones que desde esa fecha cada una de las Compañías contraiga
20 o asuma, pues, del cumplimiento de estas obligaciones responderá cada
21 una, con su correspondiente patrimonio.- **DUODÉCIMA:** Los inmuebles
22 que **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, ha
23 transferido al capital de las compañías **TERRENOPLA S.A. Y**
24 **LIBERNOCE S.A.** se encuentran libre de todo gravamen o limitación al
25 derecho de dominio.- **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA:** Yo, **NARCISA DE JESÚS SOTOMAYOR HALLO**, en
27 mi calidad de Gerente General, de la compañía **ECUATORIANO -**
28 **ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, declaro bajo juramento que



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.-

En Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez, a las 16H00, en el local ubicado en el Km. 7 ½ de la Vía a Daule, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la **compañía ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, señores: 1) Domingo Caballero Martín, propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, 2) Narcisa Sotomayor Hallo, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un dólar .-----

Presidió la Junta su titular señor Domingo Caballero Martín y actuó como Secretaria la Gerente General Sra. Narcisa Sotomayor Hallo.-----

La Secretaria elaboró una lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con la compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, cerrado al día de hoy 30 de septiembre del 2010, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de las compañías que nacen como consecuencia de la división de la compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**.- 5) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.----

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día.

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.**,

IBETUR, y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, manteniendo a la Compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de los Activos Fijos y como contrapartida la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por US\$ 5,420.18, cuyos activos corresponden a: Lotes de Terrenos ubicados en el Cantón La Libertad, de la ciudad La Libertad, Provincia de Santa Elena, a dos nuevas Compañías que se encargarían del cuidado y administración de esos inmuebles. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**

1.2) Aprobar que con motivo de tal escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**,

b) Que se transfieran o traspasen a las nuevas Compañías que se denominarán **TERRENOPLA S.A.** y **LIBERNOCE S.A.**, y que nacen como consecuencia de la Escisión de **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, los activos por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$2,497.31)**, para la compañía **TERRENOPLA S.A.** y **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$2,922.87)**, para la compañía **LIBERNOCE S.A.**, lo que da un valor total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS**, valores que constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Activos Fijos- Terrenos identificados como Manzana 104, solares 1, 2, 6 y 7 por valor de US\$ 2,497.31, para la compañía **TERRENOPLA S.A.**, identificados catastralmente con clave No. 09-965-6610 y con el código municipales números LL-104-2-6 -7; y, Activos Fijos - Terrenos identificados como Manzana 115, solares 1, 2, 3, 4, 6 y 7, por valor de US\$ 2,922.87, para la compañía **LIBERNOCE S.A.**, identificado

catastralmente con clave No. 09-965-6610 y código municipal número LL-115-1-2-3-4-6-7, que sumados dan un Activo Total de US\$ 5,420.18; ubicados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, y como contrapartida de la Cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por US\$ 5,420.18, de los cuales se transfiere la cantidad de US\$ 1,600.00, para constituir el capital de las compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, por un monto de US\$ 800 para cada una de ellas, que nacen como consecuencia de la Escisión, y US\$ 3,820.18 restantes a la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, a las nuevas compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.** por US\$ 1,697.31 y US\$ 2,122.87, respectivamente.-----

c) Que de la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, se utilice para cancelar el capital de las dos nuevas compañías que nacen como consecuencia de la Escisión, esto es: **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, el valor de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal forma que cada una de las compañías tendrá un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, siendo el derecho a los accionistas: Ing. Domingo Caballero Martín, 799 acciones; Narcisa Sotomayor Hallo, una acción, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nuevas Compañías denominadas **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**-

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conformen dos nuevas Compañías, cuyas respectivas denominaciones son: **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social para cada una, será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, cuyos textos leídos y aprobados por esta Junta General, se anexan a la presente Acta, para que formen parte integrante de la misma.-

1.3- Que las nuevas compañías que nacen como consecuencia de la Escisión emitirán cada una de ellas 800 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales el señor Domingo Caballero Martín suscribirá 799 acciones, y la Sra. Narcisa Sotomayor Hallo, suscribirá una acción, tal como consta en los respectivos cuadros que se anexan como documentos habilitantes, los mismos que han sido aprobados por esta Junta General de Accionistas.

Tratado el punto que antecede la Junta procedió a conocer el segundo punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance general de la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, cerrado al día

de hoy 30 de septiembre del 2010, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad, sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, una vez ocurrida la Escisión de la compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio, a favor de las compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, documento que se acompaña como habilitante de esta acta.-

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el cuarto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de las compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**, que nace como consecuencia de la división de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**,

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de las compañías **TERRENOPLA S.A. y LIBERNOCE S.A.**-

La Junta por unanimidad los aprobó en todas sus partes, y se los anexa como documentos habilitantes de esta Acta.-

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar a la Gerente General de la Compañía, o a quien legalmente hiciere sus veces, para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, y efectúen en favor de las nuevas Compañías que nacen, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor Domingo Caballero Martín.-

c) Que la Gerente General, o quien legalmente hiciere sus veces, queda expresa y ampliamente autorizada para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Domingo Caballero Martín, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia

de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

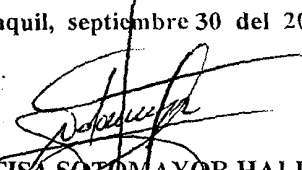
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, la Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretaria que certifica.-----

Fdo.) Domingo Cabllero Martín, por sus propios derechos y como Presidente de la compañía y de la Junta;
Fdo.) Narcisa Sotomayor Hallo, por sus propios derechos y como Gerente General-Secretaria que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

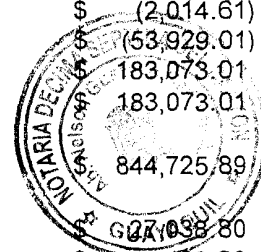
Guayaquil, septiembre 30 del 2010


NARCISA SOTOMAYOR HALLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR
BALANCE GENERAL ANTES DE ESCISION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CODIGO	NOMBRE	SALDO
1.	<u>ACTIVO</u>	\$ 895,374.54
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	\$ 111,347.83
1.1.01.	CAJA	\$ 50.00
1.1.02.	BANCOS	\$ 5,635.34
1.1.03.	CUENTAS POR COBRAR	\$ 33,480.77
1.1.04.	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 18,559.78
1.1.06.	ANTICIPOS X ADQ. TERRENOS	\$ 53,621.94
1.3.	ACTIVO FIJO	\$ 784,026.71
1.3.01.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	\$ 176,103.25
1.3.01.001.	INMUEBLES	\$ 176,103.25
1.3.01.001.001.	TERRENOS A	\$ 17,856.80
1.3.01.001.002.	TERRENOS B	\$ 6,682.36
1.3.01.001.003.	TERRENOS C	\$ 67,998.57
1.3.01.001.004.	OTROS TERRENOS C	\$ 73,167.43
1.3.01.001.005.	TERRENOS D	\$ 10,398.09
1.3.02.	ACTIVO DEPRECIABLE	\$ 491,481.22
1.3.02.001.	ELECTRODOMESTICOS	\$ 27,257.96
1.3.02.002.	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 3,232.36
1.3.02.003.	EQUIPOS DE OFICINA	\$ 3,663.97
1.3.02.004.	MUEBLES	\$ 7,919.34
1.3.02.006.	EDIFICIOS C	\$ 435,312.34
1.3.02.007.	OTRAS EDIFICACIONES C	\$ 14,095.25
1.3.03.	DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (66,630.77)
1.3.03.001.	DEP. ACUMULADA ELECTRODOMESTICOS	\$ (7,018.83)
1.3.03.002.	DEP. ACUMULADA EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ (2,724.84)
1.3.03.003.	DEP. ACUMULADA EQUIPOS DE OFICINA	\$ (943.48)
1.3.03.004.	DEP. ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	\$ (2,014.61)
1.3.03.005.	DEP. ACUMULADA EDIFICIOS	\$ (53,929.01)
1.4	OTROS ACTIVOS	\$ 183,073.01
1.4.01	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 183,073.01
2.	<u>PASIVO</u>	\$ 844,725.89
2.1.	PASIVO CORRIENTE	\$ 621,038.80
2.1.03.	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 428.28
2.1.05.	ANTICIPOS POR VENTAS INMUEBLES	\$ 11,706.79
2.1.06.	BENEFICIOS SOCIALES X PAGAR	\$ 1,828.70
2.1.07.	OBLIGACIONES PATRONALES - IESS	\$ 231.60
2.1.08.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 7,655.29
2.1.09.	CUENTAS POR PAGAR T/C	\$ 28.14
2.1.10	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 5,160.00
2.2.	PASIVO NO CORRIENTE	\$ 817,687.09
2.2.01.	CUENTAS Y DCTOS. POR PAGAR-L.P.	\$ 817,687.09
3.	<u>PATRIMONIO</u>	\$ 50,648.65
3.1.	CAPITAL	\$ 21,297.48
3.1.01.	CAPITAL PAGADO	\$ 800.00
3.1.02.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	\$ 20,497.48
3.2.	RESERVAS	\$ 881.26
3.2.02.	RESERVA DE CAPITAL	\$ 881.26

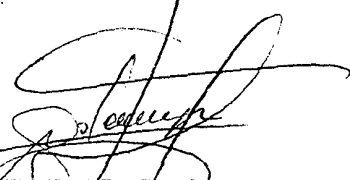


ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR
BALANCE GENERAL ANTES DE ESCISION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CODIGO	NOMBRE	SALDO
3.3.	RESULTADOS	\$ 28,469.91
3.3.01.	RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 18,096.73
3.3.02.	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 10,373.18

ACTIVO
895,374.54

PASIVO + PATRIMONIO
\$ 895,374.54


GERENTE GENERAL


CONTADOR




Ab. Nelson Carrion
Notario Publico

ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR
BALANCE GENERAL DESPUES DE ESCISION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CODIGO	NOMBRE	SALDO
1.	ACTIVO	\$ 889,954.36
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	\$ 111,347.83
1.1.01.	CAJA	\$ 50.00
1.1.02.	BANCOS	\$ 5,635.34
1.1.03.	CUENTAS POR COBRAR	\$ 33,480.77
1.1.04.	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 18,559.78
1.1.06.	ANTICIPOS X ADQ. TERRENOS	\$ 53,621.94
1.3.	ACTIVO FIJO	\$ 778,606.53
1.3.01.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	\$ 170,683.07
1.3.01.001.	INMUEBLES	\$ 170,683.07
1.3.01.001.001.	TERRENOS A	\$ 17,856.80
1.3.01.001.002.	TERRENOS B	\$ 1,262.18
1.3.01.001.003.	TERRENOS C	\$ 67,998.57
1.3.01.001.004.	OTROS TERRENOS C	\$ 73,167.43
1.3.01.001.005.	TERRENOS D	\$ 10,398.09
1.3.02.	ACTIVO DEPRECIABLE	\$ 491,481.22
1.3.02.001.	ELECTRODOMESTICOS	\$ 27,257.96
1.3.02.002.	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 3,232.36
1.3.02.003.	EQUIPOS DE OFICINA	\$ 3,663.97
1.3.02.004.	MUEBLES	\$ 7,919.34
1.3.02.006.	EDIFICIOS C	\$ 435,312.34
1.3.02.007.	OTRAS EDIFICACIONES C	\$ 14,095.25
1.3.03.	DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (66,630.77)
1.3.03.001.	DEP. ACUMULADA ELECTRODOMESTICOS	\$ (7,018.83)
1.3.03.002.	DEP. ACUMULADA EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ (2,724.84)
1.3.03.003.	DEP. ACUMULADA EQUIPOS DE OFICINA	\$ (943.48)
1.3.03.004.	DEP. ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	\$ (2,014.61)
1.3.03.005.	DEP. ACUMULADA EDIFICIOS	\$ (53,929.01)
1.4	OTROS ACTIVOS	\$ 183,073.01
1.3.04.001.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 183,073.01
	PASIVO	
2.1.	PASIVO CORRIENTE	\$ 844,725.89
2.1.03.	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 27,038.80
2.1.05.	ANTICIPOS POR VENTAS INMUEBLES	\$ 428.28
2.1.06.	BENEFICIOS SOCIALES X PAGAR	\$ 1,528.70
2.1.07.	OBLIGACIONES PATRONALES - IESS	\$ 231.60
2.1.08.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 7,655.29
2.1.09.	CUENTAS POR PAGAR T/C	\$ 28.14
2.1.10.	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 5,160.00
2.2.	PASIVO NO CORRIENTE	\$ 817,687.09
2.2.01.	CUENTAS Y DCTOS. POR PAGAR-L.P.	\$ 817,687.09
3.	PATRIMONIO	\$ 45,228.47
3.1.	CAPITAL	\$ 21,297.48
3.1.01.	CAPITAL PAGADO	\$ 800.00
3.1.02.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	\$ 20,497.48
3.2.	RESERVAS	\$ 881.26
3.2.02.	RESERVA DE CAPITAL	\$ 881.26



ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR
BALANCE GENERAL DESPUES DE ESCISION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CODIGO	NOMBRE	SALDO
3.3.	RESULTADOS	
3.3.01.	RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 23,049.73
3.3.02.	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 12,676.55
		\$ 10,373.18

ACTIVO
889,954.36

GERENTE GENERAL

PASIVO + PATRIMONIO
\$ 889,954.36

Haynie Guines
CONTADOR



TERRENOPLA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

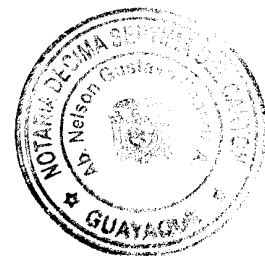
CODIGO	NOMBRE	SALDO
1.	ACTIVO	\$ 2,497.31
1.3.	ACTIVO FIJO	\$ 2,497.31
1.3.01.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	\$ 2,497.31
1.3.01.001.	INMUEBLES	\$ 2,497.31
1.3.01.001.002.	TERRENO B	\$ 2,497.31
3.	PATRIMONIO	\$ 2,497.31
3.1.	CAPITAL	\$ 800.00
3.1.01.	CAPITAL PAGADO	\$ 1,697.31
3.3.	RESULTADOS	\$ 1,697.31
3.3.01.	RESULTADOS ACUMULADOS	

ACTIVO
\$ 2,497.31

PASIVO + PATRIMONIO
\$ 2,497.31

GERENTE GENERAL

CONTADOR

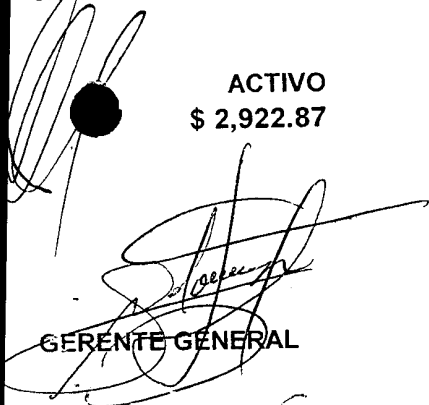


LIBERNOCE S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

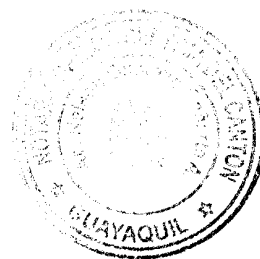
CODIGO	NOMBRE	SALDO
1.	ACTIVO	\$ 2,922.87
1.3.	ACTIVO FIJO	\$ 2,922.87
1.3.01.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	\$ 2,922.87
1.3.01.001.	INMUEBLES	\$ 2,922.87
1.3.01.001.002.	TERRENO B	\$ 2,922.87
3.	PATRIMONIO	\$ 2,922.87
3.1.	CAPITAL	\$ 800.00
3.1.01.	CAPITAL PAGADO	\$ 2,122.87
3.3.	RESULTADOS	\$ 2,122.87
3.3.01.	RESULTADOS ACUMULADOS	

ACTIVO
\$ 2,922.87

PASIVO + PATRIMONIO
\$ 2,922.87


GERENTE GENERAL


CONTADOR



**ANEXO DE HOJA DE TRABAJO DE ESCISION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**

PATRIMONIO	SALDOS AL 30 DE SEPT. DEL 2010 ECUATORIANO ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR	TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO A	TERRENOPLA S.A.	LIBERNOCE S.A.	PATRIMONIO ESCINDIDO AL 30 DE SEPT. DEL 2010 ECUATORIANO ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR
CAPITAL PAGADO	\$ 800.00		\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	\$ 20,497.48				\$ 20,497.48
RESERVA DE CAPITAL	\$ 881.26				\$ 881.26
RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 18,096.73	\$ 5,420.18	1697.31	2122.87	\$ 12,676.55
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 10,373.18				\$ 10,373.18
TOTAL PATRIMONIO	\$ 50,648.65				\$ 45,228.47

Marjorie Aguirre A.
ING. MARJORIE AGUIRRE A.
CONTADORA

[Signature]
GERENTE GENERAL



No. 090696625-4

FORMA DEL CILINDRO

[Handwritten signature]

FBI-14 C
98

IDECUD906966254<<<<<<<<
590421F2D11D4ECU<<<<<<<<
SOTOMAYOR<HALLO<<NARCISA<I





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA ORELLANA CESAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010 4:29:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

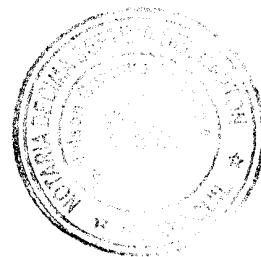
**1.- LIBERNOCE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323500
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA ORELLANA CESAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010 4:29:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TERRENOPLA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Carta supli. de nombramiento

Señora

NARCISA SOTOMAYOR HALLO

ciudad

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR**, en reunión el día de hoy, tuvo a bien designarla como **GERENTE GENERAL** de la compañía con los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales le imponen.

Para los fines legales, consiguientes tengo a bien consignar los datos siguientes:

1. El nombramiento fue otorgado el día de hoy 1 de Febrero del 2009.
2. La Compañía se denomina **ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO, S.A., IBETUR**, y este nombramiento se otorga a favor de la señora **NARCISA SOTOMAYOR HALLO**.
3. El organismo que hace el nombramiento es la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ecuatoriano-Española de Turismo S.A. **IBETUR**, celebrada el 1 de Febrero del 2009.
4. Las funciones a desempeñarse son las de **GERENTE GENERAL** de la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual así como las demás atribuciones y deberes constantes en el Art. 36 del Estatuto de la misma.
5. El periodo del cargo es de **DOS AÑOS**.
6. La señora **NARCISA SOTOMAYOR HALLO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** ejercerá las funciones de Administración Interna de la compañía, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
7. La Escritura Pública de Constitución fue otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 25 de Julio de 1984 ante la señora Ab. Melva Rodríguez de Verduga, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, la misma que se inscribió en fojas de 25.265 a 25.295, número 6311 del Registro Mercantil y anotada bajo número 9.662 del Repertorio en el 17 de Agosto de 1984.
8. El nombramiento y la firma del funcionario que autoriza este nombramiento es la que consta al final de este y en su calidad de Presidente AD-HOC.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atenidamente,

ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR.

DOMINGO CABALLERO MARTÍN
PRESIDENTE AD-HOC

Se anexa el cargo de Gerente General

NARCISA SOTOMAYOR HALLO
GERENTE GENERAL

Guayaquil, 1 de Febrero del 2009

NUMERO DE REPERTORIO: 6.764
FECHA DE REPERTORIO: 11/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Febrero del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR, a
favor de NARCISA DE JESUS SOTOMAYOR HALLO, a foja
16.593; Registro Mercantil número 2.765.

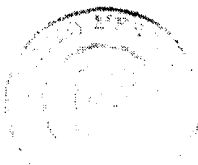
ORDEN: 6704



9.30

REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ES FIDELICIDAD DEL ORIGINAL
QUE SE FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Paredes A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

[Signature]

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIBERNOCE S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina **LIBERNOCE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la construcción en general, sean de carreteras, calles, puentes, avenidas, galpones industriales, viviendas tipo villas o propiedad horizontal; diseño gráfico y arquitectónico; a la electrificación y a la actividad minera mediante la explotación de recursos naturales. B) A la actividad agrícola, agropecuaria ganadera, en sus fases de captura procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera.- C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, desde el Ecuador y hacia cualquier otro sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- D) Agentes generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional.- E) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO) Equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos.- DOS) De teléfonos, redes, centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.- TRES) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- CUATRO) De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola.- SEIS) De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.- SIETE) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.-

OCHO) De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria, agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos.- NUEVE) De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ) De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes.- ONCE) Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción en general, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; electrodomésticos; televisores, equipos de audio y vídeo; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.- DOCE) De llantas y aros de todo tipo.- TRECE) Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que lo componen. Fibra, tejidos, hilados, calzado.- G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; a la computación y de la comunicación, telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica. H) A la adquisición, enajenación tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ubicados en cualquier ciudad del país, urbanos o rústicos.- I) Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes vacaciones; al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general, al marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento e sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 800 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de

inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.-

La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria ~~sino está~~ representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del

quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se procederá en la forma indicada en el inciso final. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y, por DOS AÑOS, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas

para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; E) Supervigilar la buena marcha de

los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Primero de este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTES.- En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Vicepresidente, los reemplazara con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará **CINCO AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Primero de este estatuto; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de



la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen

de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

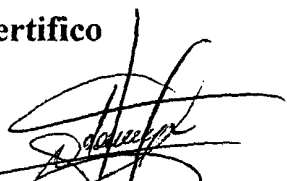
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Domingo Caballero Martín, quien durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía LIBERNOCE S.A.**

RAZÓN: El presente estatuto de la compañía LIBERNOCE S.A., fu aprobado pro la Junta General de accionistas de la compañía ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR., en sesión del 30 de septiembre del 2010.

Lo Certifico



NARCISA SOTOMAYOR HALLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TERRENOPLA S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina **TERRENOPLA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la construcción en general, sean de carreteras, calles, puentes, avenidas, galpones industriales, viviendas tipo villas o propiedad horizontal; diseño gráfico y arquitectónico; a la electrificación y a la actividad minera mediante la explotación de recursos naturales. B) A la actividad agrícola, agropecuaria ganadera, en sus fases de captura procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera.- C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, desde el Ecuador y hacia cualquier otro sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- D) Agentes generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional.- E) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO) Equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos.- DOS) De teléfonos, redes, centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.- TRES) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- CUATRO) De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola.- SEIS) De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.- SIETE) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.-

OCHO) De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria, agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos.- NUEVE) De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ) De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes.- ONCE) Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción en general, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; electrodomésticos; televisores, equipos de audio y vídeo; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.- DOCE) De llantas y aros de todo tipo.- TRECE) Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que lo componen. Fibra, tejidos, hilados, calzado.- G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; a la computación y de la comunicación, telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica. H) A la adquisición, enajenación tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ubicados en cualquier ciudad del país, urbanos o rústicos.- I) Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes vacaciones; al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general, al marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento e sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 800 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de

inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del

quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se procederá en la forma indicada en el inciso final. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un periodo de CINCO AÑOS, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y, por DOS AÑOS, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas

para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; E) Supervigilar la buena marcha de

los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Primero de este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTES.- En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Vicepresidente, los reemplazara con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará **CINCO AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Primero de este estatuto; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de

la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen

de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

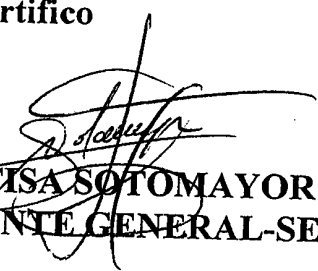
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Domingo Caballero Martín, quien durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

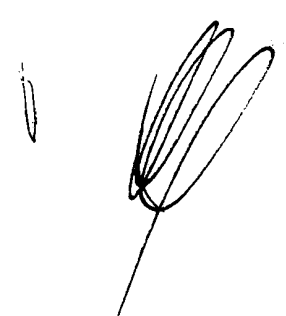
Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía TERRENOPLA S.A.**

RAZÓN: El presente estatuto de la compañía **TERERNOPLA S.A.**, fu aprobado pro la Junta General de accionistas de la compañía **ECUATORIANO – ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR,,** en sesión del 30 de septiembre del 2010.

Lo Certifico

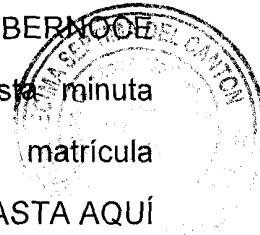


NARCISA SOTOMAYOR HALLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



1 mi representada no es contratista de obra pública con el Estado ni de
2 ninguna de sus instituciones y no tiene deudas pendientes con el
3 Estado.-- **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
4 agregan como tales, para que formen parte integrante y sustancial de la
5 presente escritura, los siguientes documentos: **UNO)** Copia certificada del
6 acta de Junta General de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
7 **S.A., IBETUR**, celebrada el treinta de septiembre del dos mil diez; **DOS)**
8 Copia del nombramiento inscrito de la persona que comparece en
9 representación de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A.,**
10 **IBETUR, TRES)** Balance General antes y después de la Escisión;
11 Balance General Inicial de **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.,**
12 Cuadro de Escisión de **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO**
13 **S.A., IBETUR.-** Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
14 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura de
15 Escisión y Creación de dos nuevas Sociedades denominadas
16 **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE S.A.,** quedando cualesquiera de los
17 otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte de la
18 Superintendencia de Compañías y sus correspondientes inscripciones en
19 los Registros Mercantil de Guayaquil y Registro de la Propiedad del
20 Cantón La Libertad, así como para convocar a la primera Junta General
21 de Accionistas de las compañías **TERRENOPLA S.A. Y LIBERNOCE**
22 **S.A.,** que deberá reunirse para nombrar sus funcionarios.- Esta minuta
23 está firmada por el Abogado Iván Medina Orellana, con matrícula
24 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ**
25 **LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**
26 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR**
27 **LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la
28 presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Léida que fue

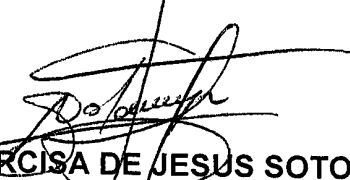

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. O. CANARTEA
NOTARIO



1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la
2 compareciente, ésta se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.---

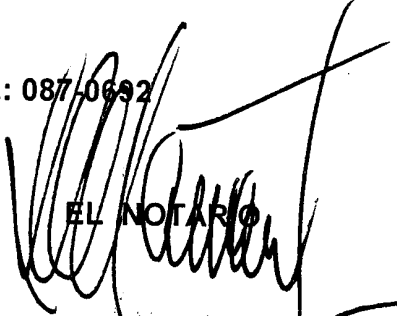
4 p. ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A., IBETUR

5 RUC 0990713626001

6
7
8 
NARCISA DE JESUS SOTOMAYOR HALLO

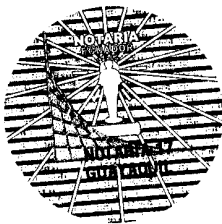
9 GERENTE GENERAL

10 C.C.: 0906966254 C.V.: 087-0692

11
12 
EL NOTARIO

13
14 AB.NELSON GUSTAVO CAÑARTE ABROLEDA

15
16
17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
18 PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
19 CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
M. G. CANARTE A.
NOTARIO

NOTA DEL QUE AL MARGEN DE LA MATERIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE LA EDICION DE LA LEY DE
EQUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO Y ALGUNAS
CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS
TERRENOPLA S. A. Y UBERNOLE S. A. DE FECHA DEL 10 DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, COME NOTA QUE EL SEÑOR
ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO SC-U-DJCPT-E-UNO DOS CERO CERO CERO
CERO DOS CINCO DOS, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO
DEL DOS MIL DOCE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-



RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATORIANO-ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR**, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, de ese entonces, Abogada melva Rodríguez de Verduga, he anotado la Resolución No. SC-IJ-DJCPTÉ-G-12-0000252, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil doce, suscrita por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 20 de Enero del 2012



Ab. Alexis Quiroa Alémiá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



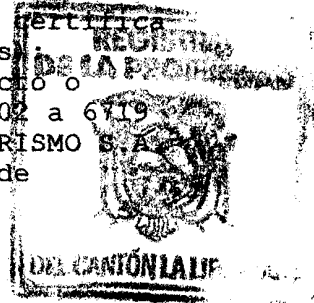
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:**2012- 855**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato ESCISIÓN en el Registro de PROPIEDADES en las fojas 6702 a 6719 con el número 487 celebrado entre: ([ECUATORIANO ESPAÑOLA DE TURISMO IBETUR en calidad de ESCINDIDA/O], [TERRENOPLA S.A. en calidad de BENEFICIARIO], [LIBERNOCE S.A. en calidad de BENEFICIARIO]).



Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====		
Listado de bienes Inmueble		
XX	8310	ESC(1)
XX	8309	ESC(1)
XX	8308	ESC(1)
XX	8307	ESC(1)
XX	8306	ESC(1)
XX	8305	ESC(1)
XX	8304	ESC(1)
XX	8303	ESC(1)
XX	8302	ESC(1)
XX	8301	ESC(1)

DESCRIPCIÓN:
ESC =ESCISIÓN



Abg. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN LA LIBERTAD
Abg. Carlos Roberto Ramirez



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.245

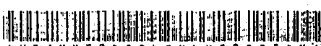
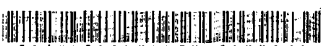
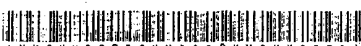
FECHA DE REPERTORIO:09/feb/2012

HORA DE REPERTORIO:17:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-120000252, dictada el 17 de enero del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Escisión** de la compañía **ECUATORIANO - ESPAÑOLA DE TURISMO S.A. IBETUR**, la **Creación como efecto de la escisión de las compañías LIBERNOCE S.A.; y, TERRENOPLA S.A.**, de fojas 15.401 a 15.462, Registro Mercantil número 2.532.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9245



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

S

REVISADO POR: *[Firma]*

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE, Notario **Décimo Séptimo** de Guayaquil, Ecuador, en cumplimiento con la facultad que me confiere el Art. 12 de la Ley de Notarías Reformada por D.S. No. 2, de 1978, y en virtud de la Notarial Reformada por D.S. No. 2, de 1978, de Abril de 1978, he otorgado y otorgaré los documentos que se me presenten y otorgaré los útiles necesarios para la inscripción de los mismos en el Libro de Guayaquil.

4 JUL 2012

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO